



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta a los 43 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Tamaulipas, para que implementen programas de recuperación de pago del impuesto predial, con el objeto de que los municipios cumplan con las metas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo y generen mayores beneficios para la población proporcionando a sus habitantes servicios públicos de calidad**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado, 46 párrafo 1, 53, párrafos 1 y 2; 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituyen una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa que nos ocupa tiene como propósito exhortar a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que implementen programas de recuperación de pago del impuesto predial, con el objeto de que los municipios cumplan con las metas trazadas en los Planes Municipales de Desarrollo y generen mayores beneficios para la población proporcionando a sus habitantes servicios públicos de calidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Quienes promueven la acción legislativa, señalan que la fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos:

"Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que establezcan las leyes."

Aunado a ello indican que, por gasto público se entiende a la cantidad de recursos financieros, materiales y humanos, que el sector público, representado por el gobierno emplea para el cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran de manera primordial la de satisfacer los servicios públicos de la sociedad.

Refieren que, los mexicanos tenemos la obligación de pagar impuestos conforme a la Ley, ya sean del orden federal, local o municipal.

En ese contexto aducen que, el artículo 104 del Código Municipal, establece que son objeto del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, los predios localizados dentro del territorio de los Municipios del Estado de Tamaulipas.

Argumentan que todos los propietarios o poseedores de los terrenos antes señalados, debemos pagar el impuesto predial, conforme a lo que señalan las tablas de valores Catastrales de cada Municipio; así como en la respectiva Ley de Ingresos, las cuales, fueron aprobadas por el Congreso del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, señalan que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), señala que México, es uno de los Países que menos recauda por concepto del impuesto predial, con apenas el 0.3 por ciento del Producto Interno Bruto, de acuerdo con los estudios económicos realizados por esta Organización a nuestro País.

Destacan que, es de suma importancia que la ciudadanía esté enterada, que la función principal del impuesto predial, es generar recursos para que los Gobiernos Municipales puedan proveer de servicios públicos de calidad, a los habitantes de dicha comunidad; entre los que podemos mencionar: alumbrado público, pavimentación, recolección de residuos, etc., de acuerdo a lo que ha señalado el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), de allí la trascendencia de que todos los Propietarios de bienes inmuebles estemos al corriente en el pago del impuesto predial.

Añaden que, el Instituto Mexicano para la Competitividad, de igual manera, los ayuntamientos reconocen el alto porcentaje de ciudadanos que no pagan el impuesto de referencia, lo que se puede observar en las propuestas de tablas de valores catastrales que presentan los municipios ante el Congreso del Estado a más tardar el día 10 de septiembre de cada año; y en la que parte de ellos, solicitan aumento a las mismas, refiriendo que más del cincuenta por ciento de los predios no pagan el predial; y que, por esa razón, consideran necesario se les autorice el aumento a las tablas de valores, como es el caso, de los Municipios de González, Matamoros, San Fernando y Reynosa, los cuales, para el ejercicio fiscal del año 2020 solicitaron al Congreso autorizara aumentos en las tarifas catastrales, peticiones que, no fueron autorizadas por las Diputadas y Diputados del Estado de Tamaulipas.

Indican que, no obstante en el mes de enero de cada año fiscal, los Ayuntamientos autorizan estímulos para el pago del impuesto predial, de igual forma, es importante que lleven a cabo programas de recuperación de dicho crédito, otorgando a los propietarios facilidades para ello, lo que, sin duda, va a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dar como resultado que los Municipios obtengan más ingresos por este concepto; y en contra parte, los Ciudadanos, podremos contar con mejores servicios públicos.

En ese sentido señalan que, esta medida, busca retribuir a la misma ciudadanía lo recaudado en un mayor número de obra pública, alumbrado público, pavimentación, recolección de basura, entre otros. Por tal motivo, se estima que con la estimulación de una medida como la que se propone, se logre generar más beneficios para la población.

Agregan que, dicha recaudación sirve para cumplir con las metas que en materia de desarrollo urbano se consideren las más importantes para los ciudadanos, y que se incluyen en el Plan de Municipal Desarrollo, brindando otra razón más para considerar la viabilidad de esta acción legislativa.

Estiman, que al ser el impuesto predial un mecanismo que recolecta recursos públicos y los utiliza para mejorar aspectos urbanos importantes para la calidad de vida de las personas, se debe de incentivar el pago puntual del adeudo predial en los municipios de nuestro Estado.

Finalmente, los promoventes concluyen refiriendo que la presente acción legislativa tiene por objeto exhortar a los Municipios del Estado de Tamaulipas, para que implementen programas y/o estímulos para la recuperación de crédito del impuesto predial, con la finalidad de que puedan tener más ingresos por este concepto; y para que en lo sucesivo, los propietarios de predios estén en posibilidad de cubrir el pago de manera oportuna.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica, mejor conocido como predial; es un impuesto directo de los municipios, el cual representa una fuente de ingresos estable, pues el valor de la propiedad es poco variable comparativamente con el ingreso de las personas. También es redistributivo, porque lo pagan solamente las personas con bienes inmuebles, y esos recursos se usan para brindar servicios públicos que benefician a toda la población, asimismo es progresivo, porque el cobro aumenta de conformidad con el valor de la propiedad.

La función principal del impuesto predial, es la de generar recursos a los municipios para que estos los administren de manera eficiente y eficaz, proveyendo a la ciudadanía de diversos servicios públicos de calidad como alumbrado público, pavimentación recolección de residuos, entre otros que contempla el artículo 115 Constitucional, mismo que estipula las obligaciones que los municipios guardan para con la población, en virtud de otorgar servicios.

En ese sentido, el impuesto predial es la principal fuente de ingresos de los municipios, la recaudación de este, depende del gobierno local. Sin embargo, es notable que los ayuntamientos, tanto rurales como urbanos, carecen de capacidades técnicas y financieras para hacer un cobro eficiente de este rubro. No obstante, a pesar del empeño de las administraciones municipales, por detonar el buen ejercicio en el cobro de impuesto predial, los municipios no han logrado incrementar su recaudación.

Así mismo, la capacidad recaudatoria de los municipios en nuestro Estado es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas, tanto en el ámbito local, estatal y federal debido a la vinculación institucional y la coordinación fiscal entre los niveles de gobierno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, actualmente aún existen dificultades por parte de los Ayuntamientos para obtener ingresos propios a través de la recaudación de impuestos debido a diversos factores como la escasa cultura tributaria por parte de la sociedad y la presencia de dificultades técnicas y operativas en las autoridades locales.

Cabe poner de relieve, que de acuerdo a estudios realizados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México es uno de los Países que menos recauda por concepto del impuesto predial, con apenas el 0.3% del Producto Interno Bruto.

Asimismo, la recaudación del impuesto predial no solo es baja sino que también se concentra en pocos municipios del país. De conformidad con cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en 2018, excluyendo la Ciudad de México, 80% de la recaudación de predial a nivel nacional fue generada por tan solo 118 municipios; 18% por 693 municipios; y el 1.9% restante por 1,637 municipios, localizados principalmente en el sureste del país.

Además, a nivel estatal, el impuesto predial se concentra en pocos municipios: en 11 Estados, más de 50% de su recaudación de predial se concentró en un solo municipio, en su mayoría en las ciudades capitales. Lo anterior se vincula con factores de capacidad administrativa que incluyen una gestión deficiente del impuesto y de los padrones, valores catastrales desactualizados y problemas de regularización de la propiedad.

Por lo cual, consideramos que contar con una baja recaudación en el ámbito local, limita el gasto social y la inversión en infraestructura de los gobiernos municipales, además de incidir de manera negativa en sus coeficientes de distribución de participaciones federales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, estimamos atinada la acción legislativa, ya que con ello, se contribuirá a fortalecer la recaudación por concepto de predial, lo cual incidirá en una mayor participación de ingresos por parte de la federación para los Municipios de la Entidad, y a su vez se retribuirá a la ciudadanía en materia de desarrollo urbano y servicios de buena calidad.

En ese entendido, esta Diputación Permanente, ha acordado aprobar en sentido procedente la iniciativa objeto del presente dictamen, por lo que a la luz de las consideraciones expuestas nos permitimos someter al criterio de esta soberanía el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia administrativa, exhorta a los 43 Ayuntamientos de los municipios del Estado de Tamaulipas, para que implementen programas de recuperación de pago del impuesto predial, con el objeto de que los municipios cumplan con las metas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo, y generen mayores beneficios para la población proporcionando a sus habitantes servicios públicos de calidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

| NOMBRE | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---------|-----------|------------|
| DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE | | _____ | _____ |
| DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA | _____ | _____ | _____ |
| DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA SECRETARIO | _____ | _____ | |
| DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL | | _____ | _____ |
| DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL | _____ | _____ | _____ |
| DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL | | _____ | _____ |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CON EL OBJETO DE QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLAN CON LAS METAS TRAZADAS EN EL PLAN DE MUNICIPAL DESARROLLO Y GENEREN MAYORES BENEFICIOS PARA LA POBLACIÓN PROPORCIONANDO A SUS HABITANTES SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD.